



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, luego de haberse allegado los títulos base de ejecución, para dar trámite a la solicitud de la parte actora de terminación del proceso por cuanto la demandada canceló las cuotas de amortización en mora, hasta la causada en el mes de febrero de 2022, y el levantamiento de las medidas decretadas. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Cartago, Valle del Cauca, junio 09 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00125-00**
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: ZAIDA DELGADO HERNÁNDEZ
Auto N°: 1563

Una vez la parte actora allega el pagaré, acompañado de la primera copia de la escritura constitutiva de garantía real, base de la ejecución aquí adelantada, se da trámite a la solicitud presentada por la parte actora, la cual se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación del pago de las cuotas que se encontraban en mora de la obligación aquí exigida, hasta la causada en febrero de 2022, el cual será entregado a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ZAIDA DELGADO HERNÁNDEZ CC 31410149, por haber pagado la parte demandada, las cuotas que se encontraban en mora de la obligación aquí exigida, hasta la causada en febrero de 2022.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de embargo objeto del gravamen, inmueble propiedad de la demandada ZAIDA DELGADO HERNÁNDEZ CC 31410149, identificada matrícula inmobiliaria N° 375-82685 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago, Valle del Cauca.

Para que la medida comunicada por oficio N° 456 del 23/03/21, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a oficina de Registro de-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Instrumentos públicos de Cartago, Valle del Cauca, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: Notifíquese al secuestre, sociedad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S., representada por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, que ha cesado en sus funciones, y que debe rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez